

Señor

[REDACTED]
E. S. M.

Referencia: Expediente **SV-135-17**.

Estimado señor [REDACTED]:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió de su parte el 3 de agosto de 2017, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la unidad inmobiliaria **APT 09E**, del proyecto denominado **P. H. SOLOK** y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Previo a su solicitud la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. A-063-2015 de 3 de julio de 2015, ya había analizado datos financieros del agente económico **LAUSANA OVERSEAS, S.A.**, por validación previa que reposa en el expediente SV-024-17. EL resultado del análisis realizado fue enviado al agente económico mediante nota DNLC-HCE-146-17/jd-mc del 13 de junio de 2017.

Para evaluar los incrementos de los costos en los materiales de construcción se toma en cuenta lo siguiente:

- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en el Contrato de Promesa de Compra venta firmado el **26 de septiembre de 2014** es del **7.5%** del precio de venta.
- 2) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
 - El incremento en costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
 - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa.
 - Hito del 80% de avance del proyecto, **08 de noviembre de 2016**.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por el consumidor, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que hemos podido validar el incremento de costos de materiales de construcción de su unidad inmobiliaria que asciende a **B/. 3,023.95** equivalente a un **2.3%** del precio de venta, **B/. 132,000.00**.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,


HARMODIO A. CEDEÑO ESPINOSA
Director Nacional de Libre Competencia



cc: **LAUSANA OVERSEAS, S.A.**